

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., ocho de octubre de dos mil veintiuno

I. Agréguese a los autos el acta de inventario de fecha 27 de agosto de 2021, elaborada sobre el vehículo de placas **DRK-994** allegada por el patrullero *Andrés Felipe Gómez Pineda*.

II. En atención a las pretensiones de este trámite y como quiera que ya fue aprehendido el vehículo objeto de la solicitud, se ordena:

1. La terminación del presente trámite de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria.

2. La cancelación de la orden de aprehensión impartida en auto del 23 de abril de 2019. Ofíciase por secretaria como corresponda a la *SIJIN-Seccional Automotores*.

3. La entrega del vehículo aprehendido al acreedor garantizado *GM Financiamiento Colombia S.A. Compañía de Financiamiento* o a quien este autorice, en cumplimiento de la garantía mobiliaria suscrita por *Ana Yaneth Díaz Castro*, conforme a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

Ofíciase al parqueadero *La Campiña* ubicado en la *Avenida Simón Bolívar Carrera 16 No. 59-38* en el municipio de *Dosquebradas-Risaralda*, comunicándole que debe realizar la entrega inmediata del vehículo conforme lo ordenado en el numeral 3 del presente auto.

4. Teniendo en cuenta que los documentos base de la ejecución de la garantía mobiliaria fueron allegados digitalmente no se ordena el desglose.

5. En su oportunidad archívense las presentes diligencias, dejándose las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez